



INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN **BIOECONOMÍA** Y **ECONOMÍA CIRCULAR**



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PRE-ACELERACIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR

CONTENIDO

Apartado 1.- Objeto.	5
Apartado 2. Destinatarios de la Convocatoria.	5
Apartado 3. Requisitos de elegibilidad.....	6
Apartado 4.- Presentación de solicitudes.	6
Apartado 6.- Criterios de selección.	7
Apartado 7.- Selección de iniciativas.	9
Apartado 8.- Aceptación de las Bases.	10
Apartado 9.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.....	11
Apartado 10. Financiación.....	11

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PRE-ACELERACIÓN DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN BIOECONOMÍA Y ECONOMÍA CIRCULAR

I

Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, entre otros el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para el periodo 2014-2020 tienen como objetivo promover la competitividad y la convergencia de todos los territorios, siendo un instrumento esencial para hacer frente a los principales retos de desarrollo de España y para la aplicación de la estrategia europea 2020.

En el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución C(2017) 8950 final de 19.12.2017, C (2015) 895 final el Proyecto Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micro PYMES, encuadrado dentro del objetivo temático 3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, Objetivo Específico 3.1.2 Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados.

La Fundación INCYDE, organismo con senda financiera, ha concedido ayudas en el marco del proyecto señalado, de la cual resultaron beneficiarios el Centro de Investigación Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), junto con la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) y la empresa pública Extremadura Avante, S.L.U para el desarrollo del proyecto *“Incubadora de Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular”*. Dicho proyecto será ejecutado por las partes en régimen consorcial, de acuerdo con los compromisos asumidos a través del Convenio de Colaboración suscrito entre las mismas con fecha 20 de febrero de 2018 (DOE nº 116, de 15 de junio), objeto de posterior modificación en fecha 12 de noviembre de 2018.

II

La Incubadora de Alta Tecnología en Bioeconomía y Economía Circular (IAT) es más que la apuesta de Extremadura por un modelo económico sostenible; es una infraestructura puntera y de referencia para la materialización del binomio Investigación-Empresa, la consolidación de nuevos nichos de negocio y de emprendimiento y una vía directa hacia el crecimiento social y económico desde un paradigma verde y circular.

Está dotada de laboratorios y una planta piloto pre-industrial y ha sido concebida para ofrecer apoyo directo a proyectos empresariales capaces de generar nuevos productos y/o procesos de

alto valor añadido mediante técnicas de extracción y purificación de biocompuestos, así como procesos biotecnológicos aplicables a la extracción, bioactivación y síntesis de compuestos.

Tomando como base la riqueza en recursos naturales de Extremadura, sus cultivos, plantas aromáticas y medicinales, o los subproductos, co-productos y residuos de la agroindustria, la IAT ofrece los últimos avances en procesos de extracción y purificación, y en su caso asistidos mediante métodos biotecnológicos, para la obtención de nuevos productos de alto valor añadido con potencial de mercado y aplicación en industrias alimentarias, farmacológicas, cosméticas y químicas, entre otras.

III

Una empresa de base tecnológica es el resultado de un proceso de transferencia de tecnología en que, en respuesta a una necesidad detectada o a un reto concreto expresado por el mercado, el acervo científico se pone al servicio de la búsqueda de una solución tecnológica que ofrezca una respuesta eficaz al problema.

La tecnología debe ser integrada en un producto estandarizado que cumpla con la normativa vigente y que esté dotado del conjunto de atributos que el usuario valora como satisfactorios.

Sin embargo, lo que realmente llega al mercado no son productos, sino conceptos. Es decir, un conjunto de atributos, agrupados en una propuesta de valor y una narrativa que responde a las expectativas e inquietudes del cliente.

Finalmente, el reto es colocar la oferta en el canal adecuado y generar la demanda que permita la viabilidad del proyecto. El tamaño y las características del mercado determinarán las variables para el diseño del plan de marketing y de producción. En definitiva, la llegada con éxito al mercado.

El contacto con el mercado, con clientes y proveedores, reportará nuevos retos y oportunidades que estimularán de nuevo el proceso innovador.

El reto de la IAT es configurar con recursos endógenos, resultantes de la ejecución de este proyecto, y exógenos, resultantes de la generación de un ecosistema de alianzas en torno, una oferta de servicios e infraestructuras que permitan acelerar el proceso de respuesta a los retos y oportunidades que surgen del mercado o de los resultados de la investigación científico – tecnológica.

IV

En el marco de lo anterior han sido dictadas las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias para la selección de iniciativas y proyectos empresariales susceptibles de someterse a las distintas fases de pre-aceleración, incubación y aceleración en la Incubadora de

Alta Tecnología especializada en Bioeconomía y Economía Circular. Dichas Bases Generales se encuentran disponibles en el sitio web de la IAT: <http://www.iatex.es/proceso-iat/>.

Mediante la presente Convocatoria, dictada al amparo de las Bases Generales mencionadas, se pretende seleccionar hasta un **máximo de 20 proyectos** para acceder al **proceso de pre-aceleración de la IAT**, en los términos que se especifican en los apartados siguientes:

Apartado 1.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de hasta un **máximo de 20 proyectos** para su incorporación al **proceso de pre-aceleración de la IAT**, que conlleva participar en un **programa de formación intensivo y asesoramiento para el desarrollo de la idea de negocio**.

Con el objetivo de acelerar el paso de “idea” a “proyecto” y validar de forma ágil los diferentes aspectos que determinan la viabilidad del futuro negocio, los autores de las iniciativas seleccionadas en esta convocatoria accederán a un programa de formación intensivo que combina contenidos teóricos con presentaciones de los avances que los contenidos impartidos aportan a la evolución de los distintos proyectos, así como revisiones entre pares con aportaciones del resto de participantes.

2. El proceso se desarrollará de forma que los participantes adquieran simultáneamente los conocimientos necesarios para la fase de arranque del proyecto y los participantes desarrollan las competencias necesarias para mejorar su perfil emprendedor. Sobre todo, las relacionadas con su capacidad de análisis y síntesis, pensamiento de diseño, redefinición ágil de ideas a partir de opiniones de clientes, expertos y compañeros y la capacidad de comunicar de forma eficaz el proyecto para obtener las relaciones, los apoyos y los recursos para llevarlo a cabo con éxito.

A lo largo del proceso, el equipo coordinador de la pre-aceleración realizará un seguimiento de su progreso y quedará abierto a dudas y consultas que puedan surgir.

Así mismo, actuará de enlace con los expertos participantes que puntualmente podrán resolver dudas específicas que surjan en la aplicación de los conocimientos impartidos al desarrollo del proyecto, así como con la red de mentores vinculados a la IAT.

Apartado 2. Destinatarios de la Convocatoria.

Podrán ser solicitantes y potenciales beneficiarios del proceso de pre-aceleración de la IAT **emprendedores, grupos de emprendedores, proyectos empresariales, microempresas y PYMES** orientados a generar productos y procesos de alto valor añadido mediante técnicas de extracción y purificación y, en su caso, asistidos mediante métodos biotecnológicos, con potencial de mercado y aplicación en industrias alimentarias, farmacológicas, cosméticas y químicas, entre otras, a partir de los recursos naturales de Extremadura o de los subproductos, co-productos y residuos de la agroindustria.

Estas iniciativas deberán encontrarse en una fase de pre-aceleración, es decir, entendida como un **proyecto empresarial innovador que se encuentra en una etapa inicial, que no ha comenzado su actividad y carece de un plan de negocio o tiene un plan de negocio no validado.**

Apartado 3. Requisitos de elegibilidad.

1. Los interesados en participar en el proceso de pre-aceleración deberán cumplir los requisitos que se enumeran a continuación:

- Que la iniciativa guarde relación con la materia a la que se orienta la IAT y encuadrarse dentro de los objetivos de la misma.
- Que el interesado se halle al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la documentación a presentar se encuentre redactada en español.

2. Las solicitudes que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente constituirá una declaración responsable acerca del cumplimiento de dichos requisitos.

Apartado 4.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web de la IAT (<http://www.iatex.es/>).

2. Las solicitudes se formalizarán a través del formulario electrónico disponible en la página web <http://www.iatex.es> y que se encuentra a su vez incluido en el Anexo II de las Bases Generales que rigen la presente Convocatoria.

Únicamente se admitirá una solicitud por entidad o promotor y deberá estar firmada por todos los integrantes del proyecto.

3. Si la solicitud presentada estuviese incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos a través del formulario electrónico habilitado para ello en la página web <http://www.iatex.es>.

Aquellas solicitudes que no sean subsanadas dentro del plazo establecido o bien no reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado anterior, serán excluidas del procedimiento, lo cual será comunicado al interesado para su debido conocimiento.

4. Los interesados serán responsables de la veracidad de la información contenida en la solicitud y demás documentos aportados. A estos efectos las entidades consorciadas podrán requerir en cualquier momento los documentos u otros elementos que acreditan la veracidad de la información facilitada.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al equipo de la IAT para la utilización de los datos personales facilitados en el marco del proyecto. A estos efectos, el equipo de la IAT tendrá la consideración de corresponsables del tratamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en su normativa de desarrollo.

Apartado 6.- Criterios de selección.

1. Los proyectos que sean presentados a la convocatoria de pre-aceleración serán evaluados conforme a criterios objetivos de selección por parte de una Comisión de Valoración, cuya constitución y funcionamiento se encuentran regulados en el apartado 5 las Bases Generales.

Los miembros concretos que compondrán la Comisión de Valoración, junto a sus cargos y competencias, serán especificados en la página web de la IAT con carácter previo al inicio del proceso de valoración.

2. La selección de iniciativas destinadas a **pre-aceleración** se hará en función de su grado de innovación tecnológica, potencial de mercado y perfil de empresa de base tecnológica con potencial de crecimiento e impacto sobre el tejido empresarial extremeño.

A continuación se detallan los **criterios de selección** específicos que serán tenidos en cuenta para la valoración de solicitudes, así como los porcentajes de puntuación asignables a los mismos:

Convocatoria de pre-aceleración	
Potencial innovador de la propuesta (50 %)	
Criterio	Descripción
Grado de originalidad e innovación respecto al estado del arte de la tecnología utilizada.	Se valorará el potencial de la idea para contribuir al estado actual de la ciencia y el conocimiento y su capacidad para generar nuevos productos o procesos tecnológicamente avanzados, que presenten un enfoque diferenciador respecto a otras soluciones tecnológicas existentes en el mercado, así como de la base científica que sustente la incorporación de soluciones novedosas. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de madurez tecnológico de la iniciativa, más conocido por sus siglas inglesas TRLs: Technology Readiness Levels.
Necesidad del proyecto y potencial de mercado de la iniciativa propuesta.	Se valorará la necesidad de la iniciativa propuesta teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos. Se valorará también el potencial de la iniciativa para dar respuesta a una oportunidad de mercado detectada o a un reto expresado por la industria. En este sentido, se valorará especialmente su alineación con los retos expresados por la industria extremeña a través de la presentación de una carta de apoyo.
Impacto socioeconómico	Se valorará muy positivamente la capacidad del proyecto para mejorar la situación socio-económica de la región a través de sus resultados y su potencial de crecimiento e impacto sobre el tejido empresarial extremeño.
Calidad técnica y viabilidad técnica-económica-medioambiental (30 %)	
Criterio	Descripción
Objetivos de la iniciativa	Se valorará la definición de los objetivos medibles y alcanzables que persigue la iniciativa.
Viabilidad técnica-económica-financiera	Se valorará la viabilidad de la iniciativa propuesta desde el punto de vista técnico y económico-financiero a medio plazo.
Potencial de internacionalización	Se valorará el potencial de la iniciativa para acceder a mercados internacionales.
Sostenibilidad medioambiental	Se valorará la viabilidad de la iniciativa propuesta desde el punto de vista medioambiental.

Convocatoria de pre-aceleración	
Equipo promotor (20 %)	
Criterio	Descripción
Estructura del equipo promotor	Se valorará la descripción del perfil del equipo promotor, su capacidad, formación, motivación, etc.
Trayectoria del equipo promotor	Se valorará el detalle de la trayectoria del equipo promotor de la iniciativa, tanto técnica, como científica y comercial.

Además de las puntuaciones asociadas a los distintos criterios técnicos de selección, se asignará una puntuación adicional a aquellos proyectos promovidos por colectivos prioritarios. Las puntuaciones asociadas a colectivos prioritarios se asignarán con posterioridad a la valoración técnica y serán los siguientes:

Colectivo prioritario	Puntuación
Mujeres	2,5 puntos
Jóvenes hasta 35 años o mayores de 45 años	2,5 puntos
Migrante	2,5 puntos
Persona con discapacidad	2,5 puntos

Apartado 7.- Selección de iniciativas.

1. En aplicación de los criterios de selección consignados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración emitirá su valoración dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El resultado de la valoración de cada uno de los proyectos presentados, junto con la motivación de las puntuaciones asignadas, se consignará en un Informe aprobado por todos los miembros de la Comisión. El informe será publicado en la página web de la IAT (<http://www.iatex.es>) y elevado por el presidente de la Comisión al órgano encargado de resolver definitivamente sobre los proyectos seleccionados.

2. La Resolución definitiva sobre los proyectos que resulten seleccionados recaerá sobre un Comité integrado por los máximos responsables de cada una de las entidades que forman parte del equipo de la IAT.

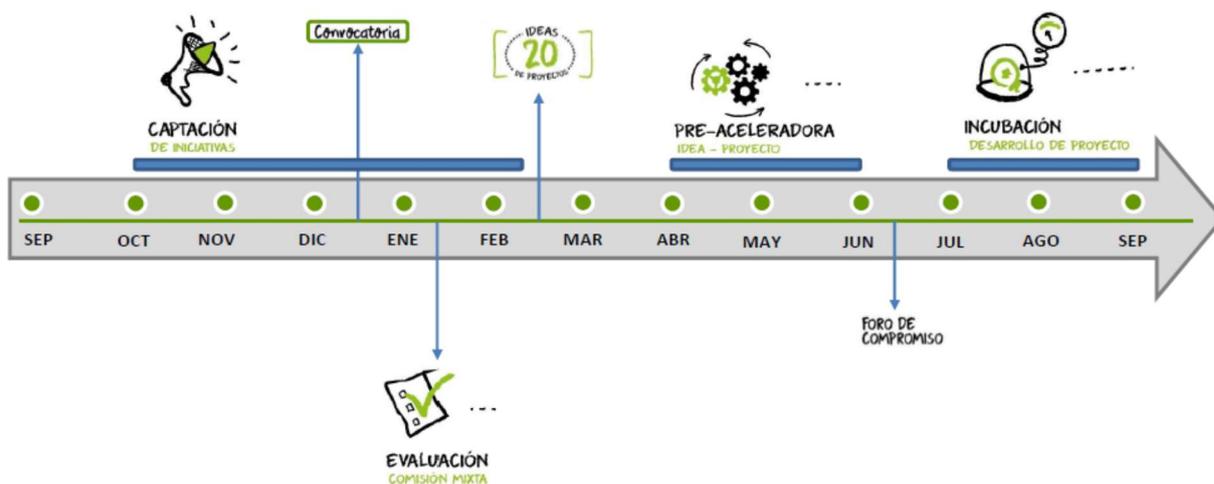
La Resolución deberá ajustarse a la evaluación contenida en el Informe emitido por la Comisión de Valoración. En caso de apartarse del criterio seguido por la Comisión, la Resolución deberá especificar los motivos de dicha decisión.

3. El plazo máximo para dictar la Resolución y hacerla pública en la página web de la IAT (<http://www.iatex.es>) será de 21 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en esa misma página web del Informe de la Comisión de Valoración.

4. Los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución a través del formulario electrónico habilitado para ello en la página web <http://www.iatex.es>. Las reclamaciones serán objeto de resolución motivada por el propio Comité dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

5. Los proyectos que, aun no habiendo sido seleccionados, hayan superado el 50 % de la puntuación total, serán incluidos en una lista de espera por orden de puntuación, para el caso de que se produzcan renuncias o bajas en las iniciativas seleccionadas.

Dicha lista de espera mantendrá su vigencia hasta el momento de publicación de una nueva convocatoria de pre-aceleración en la IAT.



6. Tanto la Resolución como el resto de trámites y comunicaciones relativas al proceso de pre-aceleración de la IAT serán objeto de publicación en la web <http://www.iatex.es/proceso-iat/>.

Apartado 8.- Aceptación de las Bases.

1. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las Bases Generales que la regulan, sin salvedades ni condicionantes, así como la aceptación de cualquier resolución que se pudiera producir en cumplimiento de las mismas.

Los promotores de los proyectos seleccionados deberán cumplir con todas las obligaciones indicadas en las Bases Generales que resulten de aplicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones, el equipo de la IAT requerirá a los promotores para que procedan a dar cumplimiento a la obligación infringida dentro de un plazo determinado. De persistir el incumplimiento una vez transcurrido el plazo concedido, se acordará la exclusión inmediata del proyecto correspondiente del proceso de incubación.

2. Para la interpretación y cumplimiento de dichas Bases, los socios del proyecto IAT y los participantes en el programa de pre-aceleración se someterán a la aplicación de las leyes españolas que resulte de aplicación.

Apartado 9.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.

1. Las iniciativas o proyectos deberán ser originales, sin que infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial pertenecientes a terceros. En caso contrario, deberá disponerse de los permisos o licencias exigibles para el uso o explotación de tales derechos.

2. El equipo de la IAT no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a posibles reclamaciones de terceros por vulneración de derechos, recayendo exclusivamente dicha responsabilidad sobre los promotores del proyecto.

3. Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen a raíz de los proyectos incubados pertenecerán en exclusiva a sus promotores en los términos dispuestos en la normativa aplicable en la materia.

Apartado 10. Financiación.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de la presente convocatoria están financiadas en un 80 % con Fondos FEDER, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020. Objetivo temático 3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, Objetivo Específico 3.1.2 Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a financiación y a servicios de apoyo avanzados. Programa: Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes.